Recurso de Revisión: RR/540/2023/DP Folio de la Solicitud: 281196823000082 Sujeto Obligado: Secretaría de Educación.

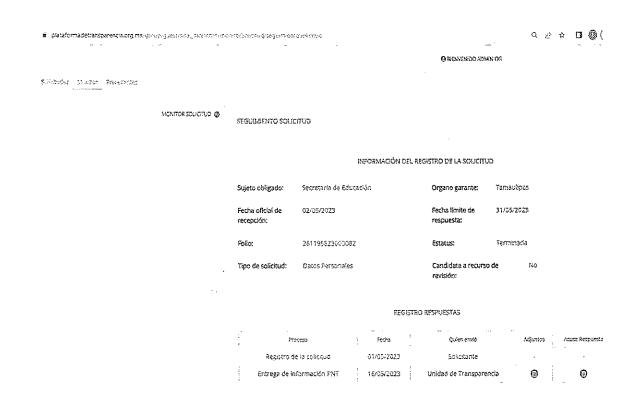


Razón de cuenta: Victoria, Tamaulipas a catorce de julio del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el treinta de mayo del presente año, el recurrente, realizó una solicitud de acceso a datos personales a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, al que requirió se le informara lo siguiente:

"Secretaria de educación media superior (CBTIS 73) Río Bravo, Tamaulipas, SOLICITUD DE HOJA UNICA DE SERVICIOS."(Sic)

Sin embargo, emitió una respuesta el dieciséis de mayo del año en curso, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



Por lo anterior, en fecha dieciséis de mayo del año en curso, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: "Solo me dicen que no son competentes para proveer el documento de la Hoja Única de Servicios

Recurso de Revisión: RR/540/2023/DP Folio de la Solicitud: 281196823000082 Sujeto Obligado: Secretaría de Educación.



pero no el medio de como requerirlo, trate de buscar la dependencia que corresponde pero no está en la lista de la solicitud, como parte del sistema de Educación Pública favor de dirigirme con la persona o en dicho caso con la pagina correcta, ya que este es el único medio que me dirige. Gracias de antemano."

En base a lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de veintiocho de junio del año en curso, mismo que se notificó el seis de julio del mismo año, a través del correo electrónico proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de acreditar su identidad con identificación Oficial Vigente legible, en el presente recurso de derechos ARCO, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 143 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el siete de julio y concluyó el trece de julio, ambos del año en curso.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 137 párrafo segundo, 143 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por

Recurso de Revisión: RR/540/2023/DP Folio de la Solicitud: 281196823000082 Sujeto Obligado: Secretaría de Educación.



desechado el Recurso de Revisión intentado por el recurrente, en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a fin de que notifique el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.

Lic. Suheidy Sánchez Lara Secretaria Ejecutiva. Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán Comisionada Ponente.

HALLA